

# RETOS Y TENDENCIAS DEL RETAIL EN MÉXICO

PROPIEDAD INTELECTUAL Y CIENCIAS DE LA VIDA





## Promociones en el Sector Retail – ¿Aviso ante PROFECO o permiso de SEGOB?

**Autores:** Juan Luis Serrano Leets, Mariajosé Ayala García y Javier Villanueva Rodríguez de la Vega

Las promociones comerciales en el sector retail pueden estar sujetas tanto a regulación en materia de Protección al consumidor como, en algunos casos, a la aplicable a Juegos y Sorteos. En este artículo analizamos algunos de los escenarios más comunes al respecto.

La Ley Federal de Protección al Consumidor define las promociones como aquellas prácticas comerciales a través de las cuales se ofrecen al consumidor bienes o servicios con diversos incentivos tales como proporcionar otro bien o servicio igual, de manera gratuita o a precio reducido o bien, con el incentivo de participar en sorteos o concursos.

En la mayoría de los casos, no son necesarias las autorizaciones previas para llevar a cabo promociones, con algunas excepciones relevantes:

a. Tratándose de promociones a través de sorteos o concursos o coleccionables, es necesario presentar un aviso de promoción ante PROFECO, de acuerdo con la NOM-028-SCFI-2007.

Dicha Norma Oficial brinda los lineamientos aplicables a las promociones referidas, centrándose en la información que debe darse a conocer al consumidor que participará en la promoción.

b. En casos donde se lleven a cabo **sorteos** -entendidos de forma general como aquellas actividades para consumidores donde la entrega de premios/elección de ganadores depende del azar-, se requiere un permiso de la Secretaría de Gobernación.

c. Para las promociones con artículos **coleccionables** basta un aviso ante PROFECO.

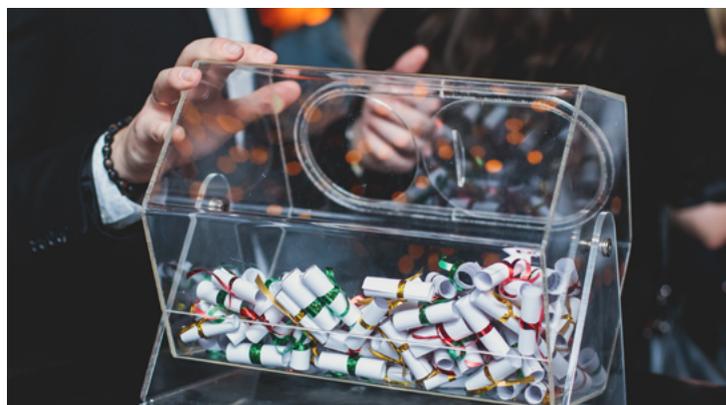
d. En los supuestos de **concursos** -entendidos de forma general como aquellas promociones donde los premios dependen de la habilidad del concursante- existen interpretaciones contradictorias sobre la necesidad de contar o no con un permiso.

Por una parte, la NOM puede interpretarse en el sentido de que un concurso requiere contar con el permiso emitido por la Secretaría

de Gobernación (“SEGOB”), bajo la Ley Federal de Juegos y Sorteos. Por la otra, SEGOB no tiene facultades expresas para emitir permisos en estos casos.

Esta ambigüedad ha derivado en que la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (“PROFECO”) en ocasiones requiera la presentación de dichos permisos en las promociones en donde la determinación de los ganadores no depende del azar sino de la habilidad de los concursantes, casos en los que, en estricto sentido, solamente sería necesario presentar un aviso ante la Procuraduría, que es gratuito y no requiere que el responsable de la promoción espere una respuesta de la autoridad. En ausencia del permiso correspondiente, hemos visto sanciones a la empresa responsable.

De forma general, siempre será recomendable revisar a detalle la estructura de las promociones en el sector retail y visualizar posibles riesgos derivados del criterio de la autoridad. Hemos desarrollado soluciones que permiten a nuestros clientes llevar a cabo sus promociones comerciales con estricto apego a la legislación aplicable, reduciendo los riesgos de ser multados por no contar con un permiso de SEGOB y al mismo tiempo asegurando una defensa sólida en caso de ser necesario presentar una impugnación.





## ■ Contacto

**Diego Gómez-Haro Katznelson** – Socio  
*dgomezharo@sanchezdevanny.com*

**Juan Luis Serrano Leets** – Socio  
*jserrano@sanchezdevanny.com*

**Mariana Eguiarte Morett** – Socia  
*meguiarte@sanchezdevanny.com*

**Eduardo Sotelo Cauduro** – Socio  
*esotelo@sanchezdevanny.com*

**Luis Antonio González Flores** – Socio  
*luis.gonzalez@sanchezdevanny.com*

**Rafael Villamar Ramos** – Socio  
*rvr@sanchezdevanny.com*

### Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6  
Col. Lomas de Chapultepec, 11000  
Ciudad de México  
T. +52 (55) 5029 8500

### Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4  
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269  
San Pedro Garza García N.L.  
T. +52 (81) 8153 3900

### Querétaro:

Av. Antea #1090 Piso 2 Int 206  
Col. Jurica  
Querétaro, Qro  
T. +52 (442) 296 6400



[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

© Sánchez Devanny ® | Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía y Recursos Naturales; Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Ciencias de la vida; Competencia Económica; Mercado de Capitales; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; Litigio Administrativo Estratégico y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética, entre otras.